

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID



### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

#### ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfs. 26 58 14 y 25 32 02.—Apd.º 937.  
HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

*Centros oficiales de Madrid.*—Llevado a domicilio: trimestre, 30 pesetas; semestre, 60, y un año, 120.

*Centros oficiales fuera de Madrid.*—Trimestre, 35 pesetas; semestre, 70, y un año, 140.

*Particulares.*—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 35 pesetas; semestre, 70, y un año, 140; y fuera de Madrid, 40 al trimestre; 80 al semestre, y 160 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

### TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios judiciales y oficiales, línea o fracción .....	4,00
Anuncios particulares y avisos financieros...	5,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas

### Delegación de Industria de la provincia de Madrid

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Empresa Municipal de Transportes», en solicitud de autorización para ampliar una industria de Talleres de reparación de su material móvil,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

Autorizar a «Empresa Municipal de Transportes» para ampliar una industria de Talleres de reparación de su material móvil, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al final de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será, como máximo, de un mes, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª Esta autorización queda condicionada a que solamente se reparen los vehículos de la Empresa, manteniéndose armónica la proporcionalidad de cupos con el material reparado.

8.ª Dentro del plazo concedido para la instalación deberá solicitar el

dictamen de la instalación eléctrica correspondiente.

9.ª Este industrial deberá estar en posesión del Libro de Visita en el momento de levantarse el acta de puesta en marcha de la industria.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Madrid, 28 de diciembre de 1949.  
El Ingeniero Jefe, L. López de Marfía.

#### Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal

Reparación del material de la Empresa.

(G. C.—95) (O.—15.083)

## AYUNTAMIENTOS

### ESTREMERA

Se hallan expuestos al público en esta Secretaría, por espacio de quince días, a contar desde el día de la fecha, con el fin de que sean examinadas y oír reclamaciones, las Ordenanzas para la exacción de arbitrios en este Municipio para el año actual y el Presupuesto municipal ordinario correspondiente al mismo año 1950.

Estremera, 2 de enero de 1950.—Esteban M. Aedo.

(G. C.—104) (X.—15)

### VILLANUEVA DE PERALES

Recibido el Padrón de la Riqueza Rústica de este término municipal, para los efectos tributarios del año de 1950, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que versen solamente sobre errores aritméticos o de copia.

Villanueva de Perales, 2 de enero de 1950.—El Alcalde, Antonio Rodríguez.

(G. C.—100) (X.—18)

### GUADARRAMA

La rectificación del Padrón de habitantes de este término municipal, correspondiente al 31 de diciembre de 1949, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por es-

pacio de quince días, para oír reclamaciones.

Guadarrama, 2 de enero de 1950.—El Alcalde (ilegible).

(G. C.—99) (X.—19)

### VILLALBILLA

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento

Hace saber: Que en sesión de este Ayuntamiento ha sido aprobado el Presupuesto formado para el año 1950, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordena el artículo 227 del Decreto de las Haciendas locales, fecha 25 de enero de 1946, a fin de que pueda ser examinado por cuantos les interese y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 229 del citado Decreto y por las personas que enumera el artículo 228 de la propia Ordenación.

Villalbilla, 28 de diciembre de 1949.—El Alcalde, Pedro Sánchez.

(G. C.—101) (X.—20)

### COLMENAREJO

El Presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1950 se halla expuesto al público, por término de quince días hábiles, para oír reclamaciones, de conformidad y a los efectos del Decreto de 25 de enero de 1946.

Colmenarejo, a 10 de diciembre de 1949.—El Alcalde (ilegible).

(G. C.—102) (X.—16)

### FUENCARRAL

A efectos de lo determinado en el apartado 4.º del art. 88 de la ley de Ordenación provisional de Haciendas locales de 25 de enero de 1946, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, relación núm. 9 del Avance del Registro municipal de Solares, de los sujetos al arbitrio sobre Solares sin edificar por las cuotas pendientes de pago correspondiente a los años 1941 a 1945, ambos inclusive, durante los cuales los interesados legítimos o sus representantes legales podrán formular reclamaciones sobre exclusión o inclusión de inmuebles en el referido Avance o sobre sus extensiones superficiales, haciéndose constar que, tratándose de liquidación de cuotas anteriores a la promulgación de la Ley que anteriormente se cita, habrá de estarse en cuanto a la calificación legal de solares a lo determinado en el artículo 386 del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924.

Fuencarral, 3 de enero de 1950.—El Alcalde-Presidente, Vicente del Castillo.

(G. C.—98) (X.—17)

### Audiencia Territorial de Madrid Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo

#### EDICTOS

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, que por don Jesús Osorio Vega y otros, y bajo el núm. 255, de 1949, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Madrid, de 19 de octubre de 1949, por el que se autorizaba a don Vicente Blanco Martín para abrir una carbonería en la calle de Juan Bravo, núm. 52.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 2 de enero de 1950.—El Secretario, Ramón Maycas.

(G. C.—92)

Por el presente edicto se hace saber a don Francisco Martín Pérez, con residencia en esta capital, ignorándose su domicilio actual, que en el término de diez días haga efectiva en la Secretaría del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo la cantidad de 105 pesetas en papel de pagos al Estado, como reintegro del de oficio invertido en el recurso núm. 143, del año 1945, bajo apercibimiento de que si no lo verifica en dicho término se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 27 de diciembre de 1949.—El Secretario, Juan M. Corujo.

(G. C.—42)

### PROVIDENCIAS JUDICIALES JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 2

#### EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número dos, de esta capital, en los autos de mayor cuantía promovidos por don Angel Riveras de la Portilla, contra don Rogelio Tormos Guevara, sobre otorgamiento de escritura pública, hoy en ejecución de sentencia, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, la siguiente

#### Finca

Urbana.—Edificios, en Vallecas, en la calle de Pinto, números nueve y diez, de dicha Villa. El solar ocupa

una superficie de cuatro mil novecientos metros cuadrados, de los cuales están edificadas en un cuerpo de una planta y cámaras trescientos sesenta metros cuadrados, destinándose el resto a huerta, con tapia de ladrillo. Línda: por la derecha, saliendo, o sea por el Norte, con la calle de Merinas; por la izquierda, o sea al Sur, con pajar de don Santiago Ortega Cañamero y terrenos de labor, y por la espalda, o sea por el Este, con los solares propiedad de la testamentaria y casa de don Pascual, alias «el Grillo».

La expresada subasta tendrá lugar en el local de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, de esta capital, el día dieciséis de febrero próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de quinientas veintiocho mil doscientas cuarenta y tres pesetas con setenta y cinco céntimos, importe del setenta y cinco por ciento del que sirvió para la primera.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los títulos de propiedad de la finca, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, se hallan de manifiesto en Secretaría, donde podrán examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Se advierte también que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a veinticuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Antonio Yáñez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, R. Bono. (A.—12.470)

**JUZGADO NUMERO 4**

**EDICTO**

En este Juzgado de primera instancia número cuatro, de esta capital, se sigue expediente promovido por doña Palmira Montañés Barrios, sobre liberación de gravámenes existentes en la finca de su propiedad, hotel sito en esta capital y su calle de Cartagena, número treinta y cinco moderno, y cuyos gravámenes son los siguientes:

Una hipoteca a favor de don Martín Estefanía Romo en garantía del pago de diez mil pesetas a que con el mismo se obligó el entonces propietario del inmueble, don Gastón Berges Gastiarena, con más intereses de dicho capital a razón del ocho por ciento anual y dos mil quinientas pesetas fijadas para costas, en escritura pública entre ambos otorgada en dieciséis de octubre de mil novecientos veinticinco, ante el Notario don Pedro Tovar, en la que se fijó como plazo para el cumplimiento de dicha obligación el de cuatro años. Esta hipoteca causó en el Registro de la

Propiedad del Norte la inscripción séptima de la finca de que se trata y que es la número cuatro mil cuatrocientos cuarenta, al folio doscientos cuarenta y uno del libro ochocientos noventa y uno del archivo y doscientos quince de la sección tercera.

Y otra hipoteca, también a favor del mismo don Martín Estefanía y Romo de treinta y un mil pesetas por tiempo de cuatro años, a contar desde primero de noviembre de mil novecientos veinticinco, al interés anual del ocho por ciento, y diez mil pesetas más para costas y gastos, en su caso, según a ello se obligó también el mencionado don Gastón Berges Gastiarena en escritura pública por ambos otorgada ante el Notario don Pedro Tovar, de fecha dieciséis de octubre de mil novecientos veinticinco. Esta hipoteca causó la inscripción octava sobre la misma finca, al folio doscientos cuarenta y dos del libro ochocientos noventa y uno del archivo y doscientos quince de la sección tercera.

Solicitándose por la actora en su escrito inicial del expediente que, declarándose prescritas las acciones hipotecarias dimanantes de las referidas inscripciones séptima y octava, se ordene sus respectivas cancelaciones, liberándose así la finca hipotecada de cuantas responsabilidades se le impusieron por virtud de tales inscripciones, y que se la expida testimonio de la resolución, una vez sea firme; para que se lleven a efecto aquellas cancelaciones; en cuyos autos, no habiendo comparecido don Martín Estefanía y Romo, titular de los asientos cuya liberación se pretende, ni sus causahabientes, a alegar lo que a su derecho convenga dentro del plazo de diez días que al efecto les fué concedido, por providencia de hoy se ha acordado, de conformidad con la regla séptima del artículo doscientos diez de la ley Hipotecaria, publicar nuevos edictos por un plazo de veinte días para que lo verifiquen.

Y para que sirva de nueva citación en legal forma a don Martín Estefanía y Romo, titular de los asientos cuya liberación se pretende, así como a sus causahabientes, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y con el visto bueno del señor Juez interino, que firmo en Madrid, a cinco de enero de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Isidro Domínguez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia interino, Tomás Marco. (A.—12.472)

**JUZGADO NUMERO 7**

**EDICTO**

En este Juzgado de primera instancia número siete, de Madrid, se siguen autos promovidos por el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, representado por el Procurador señor Antón Garrido, contra doña Carmen Riaza Soto, sobre reclamación de un préstamo hipotecario de veinticuatro mil quinientas pesetas de principal, intereses, gastos y costas, en cuyos autos he acordado la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días, de la siguiente

**Finca**

Casa en Aravaca, señalada con el número cuatro, con fachada al camino de Húmera. Línda: por Saliente, fachada, con el citado camino de Húmera, hoy calle de Húmera; Poniente, testero, con medianería mancomunada con tierras del mismo señor Riaza; al Norte, derecha, con

la casa número dos, mancomunada la medianería, y al Mediodía, izquierda, con la casa número seis, también medianería mancomunada. Tiene una superficie de trescientos treinta y un metros cuadrados.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día dieciséis de febrero próximo, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

Que se tomará como tipo de esta segunda subasta la cantidad de veintidós mil quinientas pesetas, que resulta después de hacer la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de la primera, no admitiéndose posturas inferiores a dicho tipo.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a cuatro de enero de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, José María López Orozco.—El Juez de primera instancia, Angel Cabrer. (C.—4.990)

**JUZGADO NUMERO 19**

**EDICTO**

En virtud de providencia del día de hoy, dictada por el señor don Dionisio Fernández Gausi, Magistrado, Juez de primera instancia número diecinueve, de esta capital, en autos juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Manuel Guerra Mateos, en nombre de la Compañía Mercantil «Pares y Monjo», Sociedad Limitada, contra don Amador Galisteo Córdoba, sobre cobro de dos mil pesetas de principal, intereses legales, gastos y costas, en los cuales se sacan a la venta en pública y primera subasta los siguientes bienes:

Cien docenas de gemelos de distintos modelos.

Cincuenta relojes de diversas marcas; todos ellos cilíndricos.

Cien plumas estilográficas de diferentes clases.

Cuatro mostradores de madera, con cajones, de dos metros de largo por un metro veinte centímetros de alto cada uno, en su parte superior con vitrinas de cristal.

Una anaquelaría de madera con ocho cajones en su parte inferior y entrepaños en la superior, cuyo mueble ocupa todo el local.

Los bienes citados se encuentran depositados en poder del ejecutado señor Galisteo, domiciliado en la calle de Colegiata, número diecinueve.

Para el remate de tales bienes se ha señalado el día veintisiete del actual y hora de las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y regirán las siguientes condiciones:

**Primera**

Servirá de tipo la cantidad de once mil novecientas veinte pesetas, en

que han sido tasados pericialmente tales bienes.

**Segunda**

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo.

**Tercera**

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

**Cuarta**

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a dos de enero de mil novecientos cincuenta, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—El Secretario, Manuel Torres.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Dionisio Fernández Gausi. (A.—12.471)

**CITACIONES**

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.*

**JUZGADO NUMERO 6**

Piccolo Brian (Ramón), que habitó en calle de Victor Pradera, 91, comparecía ante el Juzgado de instrucción núm. 6, de Madrid, a declarar como testigo en sumario núm. 87, de 1948, sobre estafa, contra José Domínguez Sanz. (B.—6.531)

**JUZGADO NUMERO 11**

Por el presente se hace saber al procesado en causa seguida ante el Juzgado de instrucción núm. 11, de Madrid, con el número 325, de 1948, Antonio Casas Muñoz, que por auto dictado por la Sección segunda de la Audiencia de esta capital con fecha 8 de junio de 1949, se sobreescribió provisionalmente el referido sumario, dejándose sin efecto el procesamiento, con todas sus legales consecuencias, y declarándose las costas de oficio. (B.—6.542)

**JUZGADO NUMERO 12**

Mora Canales (Paz), natural de Andújar (Jaén), de veintitrés años de edad, hija de Miguel y de Agustina, soltera, sirvienta, domiciliada últimamente en Madrid, en la calle de Santa Isabel, número 49, comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado de instrucción núm. 12, de los de esta capital, con el fin de prestar declaración como testigo en el sumario núm. 210, de 1948, por usurpación de funciones. (B.—6.600)

Campos (Pedro), cuyas demás circunstancias se ignoran, propietario de un carrousel, denominado Volador Campos, que estuvo instalado en el mes de junio último en la verbena de San Antonio de la Florida, comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado de instrucción núm. 12, de esta capital, con el fin de prestar declaración en el sumario núm. 259, de 1949, por lesiones. (B.—6.601)

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción núm. 12, de los de esta capital, en el sumario instruido con el núm. 468, de 1949, por muerte de Enrique Agudo González, cuyas demás circunstancias se ignoran, y que solía vivir por los alrededores de las

cuevas del final de la calle de Máiquez, de esta capital, ocurrida el día 26 de noviembre último, se ha acordado citar por medio del presente a los más próximos parientes del finado, a fin de que dentro del término de cinco días comparezcan ante el expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, a prestar declaración. Caso de no comparecer se darán por instruídos del derecho que a ser parte en la causa les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—6.541)

Tugores Gamundi (Antonio), de cuarenta y tres años de edad, de estado casado, de profesión industrial, hijo de Antonio y de María Ignacia, domiciliado últimamente en Madrid, en la calle de Guzmán el Bueno, núm. 65; comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado de instrucción núm. 12, de los de esta capital, con el fin de ampliar la declaración que tiene prestada como denunciante en el sumario núm. 291, de 1949, por estafa.

(B.—20)

## JUZGADO NUMERO 14

Por el presente se cita y emplaza a Andrés Villalón Jayo, de veintidós años, soltero, dependiente, hijo de Pedro y Antonia, natural de Madrid, y a Beatriz Bonilla Moreno, de dieciocho años, hija de Angel y María, natural de Madrid, y cuyos domicilios se ignoran, a fin de que dentro del término de quinto día comparezcan ante el señor Juez de instrucción núm. 14, de esta capital, calle del General Castaños, núm. 1, a hacer uso de su derecho en la apelación interpuesta por Dolores Negrillo Vilchez, contra la sentencia dictada en el juicio verbal de faltas seguido contra los mismos por ofensas a la moral, bajo el núm. 691, de 1948.

(B.—6.537)

## JUZGADO NUMERO 15

En virtud de lo acordado en providencia de 13 de diciembre del año actual, dictada por el señor Juez de instrucción número 15, de Madrid, en causa número 304, de 1948, por estafa, se cita a don Máximo Schneemann, de cuarenta y siete años, casado, mecánico, que vivió en la calle de Francisco Lastres, número 16, hotel, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado, con el fin de prestar declaración, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será incurso en la multa de 25 pesetas.

(B.—6.621)

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de 19 de diciembre del año actual, dictada por el señor Juez de instrucción núm. 15, de Madrid, en causa núm. 82, de 1949, por estafa, se cita a Eladio Cepillo, cuyo domicilio se ignora; Juan Rueda, que vivió en la calle de San Hermenegildo, número 4; Tomás Ritoré, que vivió en la calle de Segovia, núm. 24, y Lolita Delgado, que vivió en la calle de la Luna, núm. 26, piso segundo, a fin de que dentro del término de cinco días comparezcan ante dicho Juzgado, con el fin de prestar declaración, haciéndoles a la vez saber el derecho que les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal; apercibiéndoles que de no comparecer serán incurso en la multa de 25 pesetas.

(B.—6.618)

En virtud de providencia de 17 de diciembre del año actual, dictada por el señor Juez de instrucción núm. 15, en el sumario 306, de 1947, por falsedad y estafa, se cita a Manuel Muñoz Martínez, que vivió en la calle de Goya, número 86, primero, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado, con el fin de prestar declaración; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será incurso en la multa de 25 pesetas.

(B.—6.617)

En virtud de providencia de 16 de diciembre, dictada por el señor Juez de instrucción núm. 15, de Madrid, en causa núm. 81, de 1949, por daños, se cita a Felipe García, que vivió en la costanilla de la Santísima Trinidad, núm. 23, segundo, y a Fernando Gómez, que vivió en la calle de Latoneros, núm. 2, a fin de que dentro del término de cinco días comparezcan ante dicho Juzgado, con el fin de prestar declaración, bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán incurso en la multa de 25 pesetas.

(B.—6.614)

## JUZGADO NUMERO 21

Por la presente, y en virtud de lo mandado por el señor Juez de instrucción número 21, de esta capital, en providencia de 29 de diciembre de 1949, en el sumario 378, de 1949, sobre hurto a Paulino Martínez Gallego, se cita a dicho perjudicado, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de cinco días comparezca en este Juzgado, calle del General Castaños, número 1, piso tercero, a fin de prestar declaración en el expresado sumario y ser instruído del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—6.700)

## SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Gallego Gil (Esteban), hijo de Telesforo y Jacoba, natural de Orión (Alava), vecino de Madrid, de estado casado, jornalero, de cincuenta y un años de edad, domiciliado últimamente en Joaquín Arjona, núm. 1, piso principal, procesado por hurto en sumario núm. 139, del año 1941, comparecerá en término de diez días ante el Juez de instrucción de San Lorenzo del Escorial.

(G. C.—5.345)

(B.—6.552)

Manzanares Martín (Gabino), hijo de Inocencio y de Faustina, natural de Madrid, vecino de Tetuán de las Victorias, de estado casado, profesión albañil, de treinta y ocho años, domiciliado últimamente en Tetuán de las Victorias, calle del Acuerdó, núm. 4, procesado por hurto en el sumario 115, de 1948, comparecerá en término de diez días ante el Juez de instrucción de San Lorenzo del Escorial.

(G. C.—10)

(B.—29)

## ALCALA DE HENARES

Don Luis Cabrerizo Botija, Juez de instrucción de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario con el número 510, de 1949, sobre hurto de metálico y otros efectos a Vicente Vallejo Velasco, vecino de Barajas de Madrid, el día 21, de septiembre último; llamándose por el presente a Joaquín Donoso Beltrán, que tuvo su último domicilio en Barajas de Madrid, finca «El Malecón», a fin de que comparezca ante este Juzgado de instrucción en término de diez días, al objeto de recibirle declaración, o comuníqueme por escrito su actual domicilio.

(G. C.—5.348)

(B.—6.549)

Por el presente, y por su ignorado paradero, se cita y llama para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, a María Luisa Fontes de Arnáiz, que tuvo su domicilio en Fernández de la Hoz, 62, o participe por escrito su actual domicilio o paradero, con el fin de oírle en el sumario que se sigue bajo el núm. 203, de 1949, por estafa.

(G. C.—5.349)

(B.—6.548)

Por el presente, y por su ignorado paradero, se cita y llama a los cónyuges Pablo Muñoz Simón, que vive en la plaza del Angel, núm. 13 (Pensión Alarcón), y a Luisa Matea Cuenca, que vive en Duque de Sexto, 31, para que dentro del término de cinco días comparezcan ante este Juzgado, para oírles en el sumario que se sigue bajo el núm. 425, de 1949, por abandono de familia, o participen por escrito sus actuales domicilios o paraderos.

(G. C.—9)

(B.—30)

## JUZGADOS MUNICIPALES

## JUZGADO NUMERO 10

## EDICTO

Don Mariano Sanchís Jiménez de Rada, Juez municipal del número diez, de esta Villa,

Hace saber: Que en dicho Juzgado se sigue proceso de cognición bajo el número ciento trece, de mil novecientos cuarenta y nueve, a instancia del Procurador don Alejandro González Hernanz, en nombre de don Vicente Díez Santos, contra don José Suárez Sinova, representado por el Procurador don Manuel del Valle Lozano, y contra los que pudieran resultar herederos de doña Amelia Leal Gómez y doña Ascensión Suárez Leal, representados por su herencia yacente, habiéndose dictado sentencia, que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor literal siguiente:

## Sentencia

En la villa de Madrid, a cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El señor don Mariano Sanchís Jiménez de Rada, Juez municipal del número diez, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil (proceso de cognición), seguidos entre partes: de una, como demandante, don Vicente Díez Santos, representado por el Procurador don Alejandro González Hernanz; y de otra, como demandado, don José Suárez Sinova, representado por el Procurador don Manuel del Valle Lozano, y los que pudieran resultar herederos de doña Amelia Leal Gómez y doña Ascensión Suárez Leal, representados por su herencia yacente; y

## Fallo

Que estimando en todas sus partes la demanda interpuesta por don Alejandro González Hernanz, Procurador, en nombre de don Vicente Díez Santos, debo declarar y declaro extinguido el contrato de arrendamiento formalizado el primero de diciembre de mil novecientos veintiocho por don Vicente Díez Santos, con doña Amelia Leal Gómez, por haber fallecido ésta, y la continuadora de mismo, doña Ascensión Suárez Leal, sin parientes con derecho a prórroga del contrato, condenando al demandado don José Suárez Sinova a dejar libre el cuarto principal centro de la calle Mayor, número cincuenta y uno, en el plazo de seis meses; apercibiéndole de lanzamiento.—Asimismo condeno al demandado al pago de las costas.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados, herederos de doña Ascensión Suárez Leal, les será notificada por medio de edictos, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. M. Sanchís (rubricado).

La anterior sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública; doy fe.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que tenga lugar la notificación de la sentencia a los demandados rebeldes antes mencionados, libro el presente en Madrid, a nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario (ilegible).—El Juez municipal, Mariano Sanchís Jiménez de Rada.

(A.—12.469)

## Notificaciones de sentencia

## JUZGADO NUMERO 10

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por lesiones, bajo el núm. 600, de 1949, contra Pascasio Miguel Hernández y Demetrio Castro Fernández, ha recaído la sentencia que copiada dice:

Sentencia.—En Madrid, a 5 de diciembre de 1949.—Vistos por el señor don Mariano Sanchís Jiménez de Rada, Juez municipal de este Juzgado,

Fallo.—Que debo absolver y absuelvo a Pascasio Miguel Hernández y a Demetrio Castro Fernández, declarando de oficio las costas.

Y para que sirva de notificación a Felipe Mata García se expide la presente en Madrid, a 5 de diciembre de 1949.

(G. C.—5.204)

(B.—6.401)

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por lesiones, bajo el núm. 523, de 1949, contra Amparo García Hortelano, ha recaído la sentencia que copiada dice:

Sentencia.—En Madrid, a 5 de diciembre de 1949.—Vistos por el señor don Mariano Sanchís Jiménez de Rada, Juez municipal de este Juzgado,

Fallo.—Que debo absolver y absuelvo a Amparo García Hortelano de la falta de lesiones denunciada, declarando de oficio las costas.

Y para que sirva de notificación a Dolores Fernández Meira se expide la presente en Madrid, a 5 de diciembre de 1949.

(G. C.—5.203)

(B.—6.400)

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por malos tratos de palabra, bajo el núm. 533, de 1949, contra Ignacio González Díez y Antonio Miguel Balbuena, ha recaído la sentencia que copiada dice:

Sentencia.—En Madrid, a 5 de diciembre de 1949.—Vistos por el señor don Mariano Sanchís Jiménez de Rada, Juez municipal de este Juzgado,

Fallo.—Que debo condenar y condeno a Ignacio González Díez, como autor de una falta de malos tratos de palabra, a la pena de 25 pesetas de multa y al pago de la mitad de costas.

Y para que sirva de notificación a Ignacio González Díez expido el presente en Madrid, a 5 de diciembre de 1949.

(G. C.—5.202)

(B.—6.399)

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por daños, bajo el número 494, de 1948, contra Miguel Molina, ha recaído la sentencia que copiada dice:

Sentencia.—En Madrid, a 31 de octubre de 1949.—Vistos por el señor don Mariano Sanchís Jiménez de Rada, Juez municipal de este Juzgado,

Fallo.—Que debo condenar y condeno al denunciado Miguel Molina a la pena de 102 pesetas de multa, a que abone a la perjudicada María Olalla la suma de 205 pesetas en concepto de indemnización, y subsidiariamente a Pablo de la Torre.

Y para que sirva de notificación a Miguel Molina se expide la presente en Madrid, a 7 de diciembre de 1949.

(G. C.—5.201)

(B.—6.398)

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por daños, bajo el núm. 345, de 1949, contra Crispín Blázquez Martín, ha recaído la sentencia que copiada dice:

Sentencia.—En Madrid, a 6 de octubre de 1949.—Vistos por el señor don Mariano Sanchís Jiménez de Rada, Juez municipal de este Juzgado,

Fallo.—Que debo condenar y condeno al denunciado Crispín Blázquez Martín a la pena de 100 pesetas de multa, a que abone a la Empresa municipal de Transportes de Madrid la suma de 200 pesetas de indemnización y al pago de costas.

Y para que sirva de notificación a Crispín Blázquez Martín se expide la

presente en Madrid, a 10 de diciembre de 1949.

(G. C.—5.206) (B.—6.397)

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por daños, bajo el número 273, de 1948, contra Francisco Caña Guadalajara, ha recaído la sentencia que copiada dice:

Sentencia.—En Madrid, a 14 de noviembre de 1949.—Vistos por el señor don Mariano Sanchis Jiménez de Rada, Juez municipal de este Juzgado,

Fallo.—Que debo condenar y condeno a Francisco Caña Guadalajara, como autor de una falta de daños, a la pena de 20 pesetas de multa y 40 pesetas de indemnización, y costas.

Y para que sirva de notificación a Francisco Caña Guadalajara se expide la presente en Madrid, a 14 de noviembre de 1949.

(G. C.—4.999) (B.—6.187)

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por lesiones, bajo el núm. 403, de 1949, contra Manuel Gómez Sánchez, ha recaído la sentencia que copiada dice:

Sentencia.—En Madrid, a 6 de octubre de 1949.—Vistos por el señor don Mariano Sanchis Jiménez de Rada, Juez municipal de este Juzgado,

Fallo.—Que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Gómez Sánchez a la pena de 100 pesetas de multa, que será efectiva en papel de pagos al Estado, y al pago de costas.

Y para que sirva de notificación a Manuel Gómez Sánchez se expide la presente en Madrid, a 12 de diciembre de 1949.

(G. C.—5.266) (B.—6.494)

**JUZGADO NUMERO 11**

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado núm. 11, con el núm. 814, del año 1948, por lesiones a Luisa Jiménez Paredes, y contra Carmen Escudero Motos, se ha dictado sentencia condenando a Carmen Escudero Motos, como autora de una falta de lesiones simples, a la pena de un día de arresto menor y a las costas del presente juicio, imponiéndose a la misma, así como a Luisa Jiménez Paredes, la multa de 25 pesetas por su incomparecencia al acto del presente juicio, que aportarán en papel de pagos al Estado.

(B.—6.306)

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado núm. 11, con el núm. 327, de 1949, por lesiones, contra Isidro Calaván Ramos, se ha dictado sentencia absolviendo libremente, con toda clase de pronunciamientos favorables, al denunciada Isidro Calaván Ramos, declarando de oficio las costas.

(B.—6.307)

**JUZGADO NUMERO 13**

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado núm. 13, contra Jesús Parada Gallego, por estafa, se ha dictado sentencia condenando a Jesús Parada Gallego a cinco días de arresto, indemnización de 70 pesetas y pago de costas. (Juicio de faltas núm. 366, de 1949.)

(B.—6.263)

**JUZGADO NUMERO 14**

En el expediente de juicio verbal de faltas que bajo el núm. 41, de 1949, se ha seguido contra Domingo Rubio Manzanares, se ha dictado con fecha 30 de noviembre de 1949 sentencia absolviendo a dicho Domingo Rubio de la falta de que había sido acusado.

Y para que sirva de notificación a los perjudicados se expide la presente en Madrid, a 30 de noviembre de 1949.

(B.—6.101)

**JUZGADO NUMERO 15**

En el expediente de juicio verbal de faltas núm. 611, seguido en este Juzgado núm. 15, contra Manuel Martínez Redondo y otro, por lesiones en riña, se ha dictado sentencia condenando a los denunciados Francisco Arroyo Miguel y Manuel Martínez Redondo, rebelde este

último, a la pena de un día de arresto domiciliario al primero de ellos, y al segundo, a la pena de tres días de arresto domiciliario, así como al pago de las costas todas del presente juicio por los dos denunciados, por mitad.

(B.—6.153)

En el expediente de juicio verbal de faltas núm. 468, de 1949, seguido en este Juzgado núm. 15, contra Carmelo Barondo Villar, por daños, se ha dictado sentencia condenando al denunciado rebelde Carmelo Barondo Villar a la pena de 25 pesetas de multa, 200 pesetas de indemnización y al pago de las costas todas del presente juicio.

(B.—6.152)

En el expediente de juicio verbal de faltas núm. 403, de 1949, seguido en este Juzgado núm. 15, contra Orencio Cuñado Díaz, por estafa, se ha dictado sentencia condenando al denunciado rebelde Orencio Cuñado Díaz a la pena de un día de arresto, pago por indemnización de 17 pesetas con 40 céntimos, y al pago de las costas todas del presente juicio.

(B.—6.151)

**JUZGADO NUMERO 18**

En el juicio de faltas por hurto seguido bajo el núm. 779, de 1947, en sentencia de fecha 6 de noviembre de 1948 han sido absueltos los denunciados Tomás Ereta Zalabardo y Alberto Cuadrado García, declarando las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación a Tomás Ereta Zalabardo se expide el presente en Madrid, a 5 de diciembre de 1949.

(B.—6.245)

En el juicio de faltas por lesiones seguido bajo el núm. 432, de 1949, en sentencia de fecha 12 de noviembre de 1949 ha sido condenado Francisco Labrador Martín a la pena de quince días de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio.

Y para que conste y sirva de notificación a Julia Martínez Gómez y Francisco Labrador Martín se expide el presente en Madrid, a 20 de noviembre de 1949.

(B.—6.168)

En el juicio de faltas por hurto seguido bajo el núm. 549, de 1948, en sentencia de fecha 29 de octubre de 1949 ha sido condenada Araceli Díaz Sánchez a la pena de quince días de arresto y al pago de las costas.

Y para que conste y sirva de notificación a Fanny Castello Espinosa y Araceli Díaz Sánchez se expide el presente en Madrid, a 12 de noviembre de 1949.

(B.—6.167)

**JUZGADO NUMERO 19**

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado núm. 19 contra Luis García Heredero, de cuarenta y cinco años, casado, albañil, hijo de Ricardo y de María, cuyo domicilio o paradero se ignora, se ha dictado sentencia condenando a Luis García Heredero a la pena de dos días de arresto, por la falta de malos tratos, y a María García Heredero a la pena de dos días de arresto, por la falta de malos tratos, y a la pena de seis días de arresto, por la falta de daños, así como a que abone 20 pesetas en concepto de indemnización a Luis García Heredero y al pago de las dos terceras partes de las costas del juicio, cuyo importe se hará saber a los condenados, y absuelvo a Cándida Heredero Rodríguez, declarando de oficio la otra tercera parte de las costas causadas en este juicio; y notifíquese esta sentencia a Luis García Heredero por medio de edicto, que se remitirá para su inserción al BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado núm. 19 contra José Gastán Martínez, de treinta y seis años, casado, chófer, hijo de Tomás y de Eusebia, natural de Valdecilla (Santander),

por lesiones, se ha dictado sentencia condenando a José Gastán Martínez a la pena de 15 pesetas de multa, reprensión privada y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, sufriendo el mismo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto personal subsidiario correspondiente. Y notifíquese esta sentencia a dicho condenado por medio de edicto, que se remitirá para su inserción al BOLETIN OFICIAL, y al propietario del camión causante de las lesiones, Honorio Villasébil Herrera, por medio de exhorto, que se remitirá al Juzgado de Ollas del Rey, provincia de Toledo.

(B.—6.062)

**JUZGADO NUMERO 21**

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado núm. 21 bajo el número 458 de orden, del corriente año, por hurto, contra Juan José Gumiel Ralera, se ha dictado sentencia con fecha 25 de noviembre de 1949, por la que se condena al referido denunciado, Juan José Gumiel Ralera, a la pena de diez días de arresto menor y al pago de las costas del juicio.

(G. C.—5.129) (B.—6.308)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado núm. 21 bajo el número 491 de orden, de 1949, por lesiones a Máximo Murillo Carreño, contra Francisca Rodríguez Pérez, se ha dictado sentencia en 18 de los corrientes, por la que se absuelve libremente a la denunciada Francisca Rodríguez Pérez, declarándose de oficio las costas del juicio.

(G. C.—5.130) (B.—6.327)

**CHINCHON**

Don Manuel Mabilly Perona, Juez comarcal de Chinchón.

Por la presente hago saber: Que en autos de juicio verbal de faltas por hurto, seguidos en este Juzgado por denuncia del guarda jurado don Antonio Colmenar Pérez, contra Cecilio Gutiérrez Moreno, se ha dictado sentencia condenando al denunciado Cecilio Gutiérrez Moreno, como autor de una falta prevista y penada en el artículo 587 del Código Penal en su caso primero, a la pena de diez días de arresto menor e indemnización de daños y perjuicios, y a las costas de este juicio.

(G. C.—4.814) (B.—6.052)

**CARABANHEL BAJO**

El señor Juez municipal de esta Villa, en el juicio verbal de faltas número 78, del año último, seguido por malos tratos, a virtud de denuncia de Manuel Martínez Fernández, contra Manuel López Martín Caro y otros, ha dispuesto que la sentencia dictada en dichos autos, que es de fecha primero de diciembre de 1949, y cuyo fallo se manifestará a continuación, por la rebeldía de los denunciados, sea notificada en esta forma.—Fallo: Que debo condenar y condeno a Manuel López Martín Caro, Manuel López, José Huescas Blasco y Julio Gudo Moruño, como autores responsables de una falta contra las personas, a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno de ellos, que cumplirán en sus domicilios, y al pago de las costas causadas en este juicio por cuartas e iguales partes.

(B.—6.141)

**SAN LORENZO DEL ESCORIAL**

En los autos diligencias seguidos en este Juzgado con el núm. 7, del año 1949, sobre lesiones por fractura al artista de circo Daniel Dols Vegas, hoy en ignorado paradero, se ha dictado auto sobreseyendo las actuaciones por no haber hecho acto de presencia en dichas diligencias ni haber persona responsable, habiéndose considerado el hecho como casual, cuya resolución es como sigue: El señor Juez que entiende en estos autos, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía sobreseer y sobreseer, provisionalmente estas actuaciones hasta tanto se venga en conocimiento de los hechos para instar su derecho en el caso anteriormente expuesto, declarando las costas de este procedimiento de oficio.

(G. C.—4.908) (B.—6.133)

**CHAMARTIN DE LA ROSA**

En el juicio de faltas núm. 537, del año 1948, sobre hurto, seguido contra Rosa Castañeda Rodríguez, de veintidós años, soltera, sus labores, y Josefa Maseda Luque, de cuarenta y tres años, casada, sus labores, cuyo actual paradero se ignora, se ha dictado sentencia con fecha 11 de noviembre de 1949 condenando a ambas a la pena de ocho días de arresto carcelario y pago de las costas del juicio por mitad, acordándose la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que les sirva de notificación en forma.

(G. C.—4.998) (B.—6.186)

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas núm. 31, del año en curso, sobre daños, seguido contra Luis González, cuyas demás circunstancias personales no constan, en ignorado paradero, y que fué conductor del coche G. R. 3359, en 12 de noviembre de 1948, se le hace saber por medio de la presente que con fecha 11 de noviembre de 1949 se ha dictado sentencia condenándole, como autor de una falta de daños, a la pena de 25 pesetas de multa, pago de 55,50 pesetas a la Compañía Madrileña de Urbanización y abono de las costas del juicio.

(G. C.—4.997) (B.—6.185)

**Urbanizaciones España, S. A.**

Se convoca a Junta general extraordinaria de Urbanizaciones España, S. A., para el día 19 del corriente, a las doce, en su domicilio social, José Antonio, 29, primero A, en donde habrá de hacerse el depósito de las acciones los días hábiles, de siete a nueve tarde, para la reelección del Consejo.—El Presidente.

(A.—12.475)

**ANUNCIO DE TRASPASO**

Don Pedro Alvarez Torres anuncia por medio del presente haber tomado en traspaso el establecimiento dedicado a carnicería y salchichería sito en la calle de Hortaleza, núm. 70, con todos sus enseres, utensilios y existencias a su propietario don Miguel García López; advirtiéndole que aquellos particulares o entidades que tengan algún crédito contra el expresado señor García López deben hacerlo efectivo en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio, entendiéndose que los que no lo realicen en el mencionado término no tendrán derecho alguno a reclamación contra el señor Alvarez Torres.

(A.—12.474)

**AVISO**

Don Emeterio Palomo Carazo, propietario del establecimiento denominado «El Palomar», sito en el kilómetro 4,800 de la carretera de Fuenarrabal a la de El Pardo (Peña Grande), vende la industria y finca, con todos sus enseres, a don Pedro Ricote Conde, industrial del mismo término.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para general conocimiento de los señores que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los que no lo hagan dentro de los ocho días, a partir del día siguiente de la publicación de este aviso, perderán todo derecho a hacerlo con arreglo a la Ley.

(A.—12.473)